



## Tribunal Constitucional

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 054-2021-P/TC

Lima, 23 de marzo de 2021

#### VISTOS

Los Oficio 000334-2020-CG/GAD y 000205-2021-CG/GAD de fechas 1 de octubre de 2020 y 19 de marzo de 2021 respectivamente, la Resolución Administrativa N°. 188-2020-P/TC y el correo electrónico de la Dirección General de Administración de fecha 22 de marzo de 2021; y,

#### CONSIDERANDO

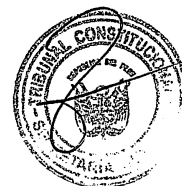
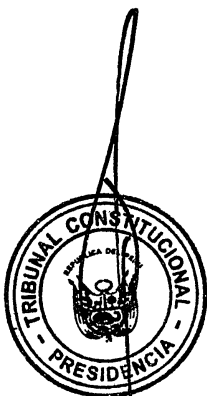
Que el artículo 20 de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos de la contratación de las sociedades de auditoría, previa comunicación de dicho organismo;

Que mediante la Resolución de Contraloría N.º 369-2019-CG, de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que con el Oficio N.º 000334-2020-CG/GAD, de fecha 01 de octubre de 2020, el Contralor General de la República comunicó que, conforme a la legislación invocada, le corresponde al Tribunal Constitucional realizar la transferencia financiera para la contratación de la sociedad auditora que se encargará de efectuar la auditoría financiera gubernamental del período 2020; y que el 100% de la retribución económica, incluido el IGV, asciende a S/ 72,065.00. Asimismo, en dicho documento se precisa que se podrá excepcionalmente efectuar la transferencia del 50% de la referida retribución económica y por el otro 50% se deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021;

Que mediante Resolución Administrativa N°.188-2020-P/TC de fecha 20 de octubre de 2020, el Tribunal Constitucional autorizó la Transferencia Financiera del 50% de la retribución económica a favor de la Contraloría General de la República con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 024: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, el importe de S/. 36 032.50 (treinta y seis mil treinta y dos con 50/100 soles), destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría externa que se encargará de auditar el periodo 2020;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección General de Administración del Tribunal Constitucional adjunta la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000142, por el importe de S/.36,032.50 (treinta y seis mil treinta y dos con 50/100 soles), para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el 50% restante para los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría externa que se encargará de auditar el periodo 2020 según el oficio N°. 205-2021-CG/GAD de fecha 19 de marzo de 2021;





## Tribunal Constitucional

R.A. 054-2021-P/TC

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°. 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el artículo 41 del Decreto Legislativo N.º 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

### SE RESUELVE

#### **Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2021, del Pliego 024: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, el importe de S/. 36 032.50 (treinta y seis mil treinta y dos con 50/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría externa que se encargará de auditar el periodo 2020.

#### **Financiamiento**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 024: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 2.4.1.3.1.1 transferencias a otras Unidades del Gobierno Nacional.

#### **Limitación al uso de los recursos**

**ARTÍCULO TERCERO.**-Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Monitoreo, seguimiento y cumplimiento**

**ARTÍCULO CUARTO.**-La Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

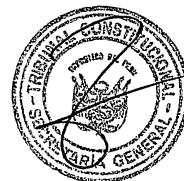
#### **Publicación**

**ARTÍCULO QUINTO.**-Disponer que la presente resolución se publique en el portal Institucional del Tribunal Constitucional (<https://www.tc.gob.pe>), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud*

Jesús María, 01 de Octubre del 2020

**OFICIO N° 000334-2020-CG/GAD**

Señora:  
**Ruth Angélica Ho Gonzalez**  
Directora General de Administración  
**Tribunal Constitucional**  
Jr. Ancash N° 390  
**Lima/Lima/Lima**

**Asunto** : Transferencia Financiera para la contratación de sociedad de auditoría, que efectúe la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020.

**Referencia** : a) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, y en el Tarifario aprobado con Resolución de Contraloría N° 469-2019-CG que, entre otros, establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas, que su representada debe transferir a esta Entidad Fiscalizadora Superior para la contratación y pago de la sociedad de auditoría, que previo concurso público de méritos, sea designada para realizar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020.

Según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría" y conforme a lo establecido en las disposiciones antes indicadas, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó el Concurso Público de Méritos N° 001-2020-CG y designó a la sociedad de auditoría Coronado V. Contadores Públicos Asociados Sociedad Civil para efectuar la auditoría financiera gubernamental de los periodos antes indicados; según lo cual, se contrató a la sociedad de auditoría para ejecutar la auditoría del primer periodo, encontrándose pendiente la contratación de la auditoría del periodo siguiente.

En ese contexto, a fin que esta Entidad Fiscalizadora Superior efectúe la contratación de la sociedad de auditoría para ejecutar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020, se requiere que según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 y en el Tarifario, su representada realice la transferencia financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| Operación                   | Concepto                                                | Monto a transferir<br>S/ | Plazo para efectuar<br>la transferencia                         |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Transferencia<br>financiera | 100% de la<br>Retribución<br>Económica (incluye<br>IGV) | 72,065.00                | 10 días calendario<br>contados desde la<br>recepción del oficio |

Excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, su representada podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% deberá

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PEQMHNH**



adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en enero del año 2021.

Cabe precisar que de no efectuarse la transferencia solicitada o realizarse fuera del plazo otorgado, respectivamente, no se realizará la contratación de la sociedad de auditoría o se retrasará la misma, lo cual puede afectar el inicio de la auditoría y la presentación de los informes de auditoría a su representada y a esta Entidad Fiscalizadora Superior, cuyos resultados constituyen un insumo necesario para realizar la auditoría a la Cuenta General de la República que emite anualmente la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 22 de la Ley N° 27785 y al mandato constitucional señalado en el artículo 81 de la Constitución Política del Perú.

Para cualquier coordinación, sobre el proceso de la transferencia solicitada, sírvase contactar con el señor Walter Navarro Villanueva ([wnavarro@contraloria.gob.pe](mailto:wnavarro@contraloria.gob.pe)) al anexo 3275 de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.

En caso de consultas sobre la contratación de la sociedad de auditoría, sírvase comunicar al anexo 1152 o 1149 de la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Jorge Alexander Medina Burga**  
Gerente de Administración  
Contraloría General de la República

(JMB/rvr)

Nro. Emisión: 15570 (C200 - 2020) Elab:(U60387 - C200)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 19 de Marzo del 2021

**OFICIO N° 000205-2021-CG/GAD**

Señora:

**Ruth Angelica Ho Gonzalez**

Director General de Administración

**Tribunal Constitucional**

Jr. Ancash N° 390

**Lima/Lima/Lima**

**Asunto** : Reitera solicitud de transferencia financiera para contratación de la SOA que efectúe la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020.

**Referencia** : a) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG.  
c) Oficio N° 000334-2020-CG/GAD de 01/10/2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, y en el Tarifario respectivo que, entre otros, establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas, que su representada debe transferir a esta Entidad Fiscalizadora Superior para la contratación y pago de la Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA), que previo concurso público de méritos (en adelante, CPM), designe para realizar la auditoría financiera gubernamental.

Según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría" y conforme a lo establecido en las disposiciones antes indicadas, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó el CPM y designó a la SOA para efectuar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020; sin embargo, se advierte que a la fecha está pendiente que efectúe la transferencia del 50% del monto requerido con el documento c) de la referencia.

En ese sentido, **se reitera con carácter de urgente que su representada debe efectuar la transferencia financiera**, según el detalle siguiente:

| Operación                | Concepto                                                 | Monto a transferir S/ | Plazo para efectuar la transferencia                    |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------|
| Transferencia financiera | 50% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2020 | 36,032.50             | 05 días hábiles contados desde la recepción del oficio. |

Para cualquier coordinación, sobre el proceso de la transferencia solicitada, sírvase contactar con el señor Walter Navarro Villanueva ([wnavarro@contraloria.gob.pe](mailto:wnavarro@contraloria.gob.pe)) al anexo 3275 de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.

Cabe precisar que el incumplimiento de lo requerido puede afectar la ejecución de la auditoría financiera gubernamental, cuyo resultado es necesario para realizar la auditoría a la Cuenta General de la República cuyo informe emite anualmente la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 22 de la Ley N° 27785 y al mandato constitucional señalado en el artículo 81 de la Constitución Política del Perú.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YALBMMY**



Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Jorge Alexander Medina Burga**  
Gerente de Administración  
Contraloría General de la República

CC: Órgano de Control Institucional

(JMB/rvr)

Nro. Emisión: 06455 (C200 - 2021) Elab:(U60387 - C200)





Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 188-2020-P/TC

Lima, 20 de octubre de 2020

### VISTOS

El Oficio 000334-2020-CG/GAD, de fecha 1 de octubre de 2020, el correo electrónico de la oficina de Presupuesto y el Informe 066-2020-OP/TC, de fechas 6 y 8 de octubre de 2020, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos de la contratación de las sociedades de auditoría, previa comunicación de dicho organismo;

Que mediante la Resolución de Contraloría N.º 369-2019-CG, de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

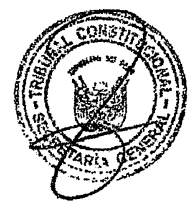
Que con el Oficio N.º 000334-2020-CG/GAD, de fecha 01 de octubre de 2020, el Contralor General de la República comunica que, conforme a la legislación invocada, le corresponde al Tribunal Constitucional realizar la transferencia financiera para la contratación de la sociedad auditora que se encargará de efectuar la auditoría financiera gubernamental del período 2020; y que el 100% de la retribución económica, incluido el IGV, asciende a S/ 72,065.00. Asimismo, en dicho documento se precisa que se podrá excepcionalmente efectuar la transferencia del 50% de la referida retribución económica y por el otro 50% se deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en enero del año 2021;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2020, la Oficina de Presupuesto informa que en la específica 24.13.11 cuentan a la fecha con un saldo de S/39,967.50 (treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete con cincuenta céntimos), para realizar la transferencia a la Contraloría General del 50% según el oficio de requerimiento de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto, mediante el Informe N.º 066-2020-OP/TC informa que se ha otorgado previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/ 36,032.50 para el pago del 50% de la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la Auditoría Financiera Gubernamental al Tribunal Constitucional, período 2020;

Que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N.º 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el artículo 41 del Decreto Legislativo N.º 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,





Tribunal Constitucional

R.A. 188-2020-P/TC

**SE RESUELVE**

**Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar en vía de regularización con fecha 07 de octubre de 2020, la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 024: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, de S/. 36 032.50 (treinta y seis mil treinta y dos con 50/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría externa que se encargará de auditar el periodo 2020.

**Financiamiento**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 024: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL específica de gasto 2.4.1.3.1.1 transferencias a otras Unidades del Gobierno Central.

**Limitación al uso de los recursos**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Monitoreo, seguimiento y cumplimiento**

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

**Publicación**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal Institucional del Tribunal Constitucional (<https://www.tc.gob.pe>), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....  
MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





Tribunal Constitucional

MARYBEL PATRICIA LUGO PALMADERA &lt;mlugo@tc.gob.pe&gt;

---

**Fwd: NOTIFICACIÓN DE R.A. 188-2020-P/TC**

---

**RUTH ANGELICA HO GONZALEZ** <rho@tc.gob.pe>

22 de marzo de 2021, 13:24

Para: MARYBEL PATRICIA LUGO PALMADERA &lt;mlugo@tc.gob.pe&gt;

Cc: MAGALY ROSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ &lt;magrodriguez@tc.gob.pe&gt;

Estimada Marybel:

En la resolución de la referencia se autorizó el pago por el 50% para la Auditoría Financiera del 2020, ahora es urgente realizar el pago por el 50% restante por lo que te solicito la resolución que autoriza el segundo pago. La Contraloría ha otorgado 5 días para realizar el pago.

Adjunto te remito la Certificación Presupuestal N° 142 que autoriza el presupuesto.

Saludos,

Ruth Ho

----- Forwarded message -----

De: **BLANCA ROSA LEON NIETO** <bleon@tc.gob.pe>

Date: dom, 8 nov 2020 a las 17:26

Subject: NOTIFICACIÓN DE R.A. 188-2020-P/TC

To: RUTH ANGELICA HO GONZALEZ &lt;rho@tc.gob.pe&gt;, Jornet Gabriela Torres Mendoza &lt;jtorres@tc.gob.pe&gt;, MAGALY ROSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ &lt;magrodriguez@tc.gob.pe&gt;, LUCY LINARES OJEDA &lt;llinares@tc.gob.pe&gt;

Buenas tardes:

Se remite para su conocimiento y trámite correspondiente la R.A. 188-2020-P/TC y sus anexos.

Atte.

Blanca León Nieto



---

**5 adjuntos****R.A. 188-2020-P Anexo 3 Inf.066-2020-OP.pdf**

88K

**R.A. 188-2020-P Anexo 2 MEM 063-2020-DIGA.pdf**

223K

**R.A. 188-2020-P Anexo 1 Ofic-334-2020-CGR.pdf**

304K

**R.A. 188-2020-P.pdf**

295K

**Certificación Presupuestaria Transferencia financiera SOA.PDF**

87K

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**  
**NOTA N° 0000000142**  
(EN SOLES)

SECTOR : 24 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
PLIEGO : 024 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
EJECUTORA : 001 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL [000201]

MES : MARZO  
FECHA DE DOCUMENTO : 22/03/2021  
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM  
JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORIA OFICIO N° 000205-2021-CG/GAD

FECHA APROBACION : 22/03/2021  
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

| SECUENCIA<br>PRGPROD/PRY ACT/IOBR FN. DIVF GRPF<br>META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD | MONTO     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 0001 INICIAL                                                                        |           |
| 9001 3999999 5000003 06 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA                             | 36,032.50 |
| 0002 APOYO A LA GESTION                                                             | 36,032.50 |
| 1 00 RECURSOS ORDINARIOS                                                            | 36,032.50 |
| 5 GASTOS CORRIENTES                                                                 | 36,032.50 |
| 24 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                                                      | 36,032.50 |
| 24.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                         | 36,032.50 |
| 24.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO                                                | 36,032.50 |
| 24.1 3.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO                                              | 36,032.50 |
| 24.1 3.1 1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL                                   | 36,032.50 |
| TOTAL                                                                               | 36,032.50 |
| TOTAL CERTIFICACION                                                                 | 36,032.50 |
| TOTAL NOTA                                                                          | 36,032.50 |

  
LUCY LIZARES GUEDA  
Presupuestario y Planificación  
Jefe de Sección de Presupuesto  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La Certificación de Crédito Presupuestario que se otorga, no convalida los actos o acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados, debiendo el órgano/unidad orgánica a su cargo controlar los límites señalados.



Tribunal Constitucional

MARYBEL PATRICIA LUGO PALMADERA &lt;mlugo@tc.gob.pe&gt;

---

**Fwd: TC - Reitera solicitud de transferencia financiera para contratación de la SOA que efectúe la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020.**

---

**RUTH ANGELICA HO GONZALEZ** <rho@tc.gob.pe>

23 de marzo de 2021, 8:26

Para: MARYBEL PATRICIA LUGO PALMADERA &lt;mlugo@tc.gob.pe&gt;

Aqui lo solicitado

----- Forwarded message -----

De: **sociedadesconcurso** <sociedadesconcurso@contraloria.gob.pe>

Date: vie., 19 mar. 2021 5:12 p. m.

Subject: TC - Reitera solicitud de transferencia financiera para contratación de la SOA que efectúe la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020.

To: rho@tc.gob.pe &lt;rho@tc.gob.pe&gt;

Cc: correo@tc.gob.pe &lt;correo@tc.gob.pe&gt;, rrodriguez@tc.gob.pe &lt;rrodriguez@tc.gob.pe&gt;, jcontreras@tc.gob.pe &lt;jcontreras@tc.gob.pe&gt;

Señor

**Ruth Angélica Ho Gonzalez**

Directora General de Administración

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Asunto:** Reitera solicitud de transferencia financiera para contratación de la SOA que efectúe la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020.

De nuestra consideración,

Mediante la presente remitimos el Oficio N° 000205-2021-CG/GAD, sobre la transferencia para contratación de la SOA que efectúe la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020.

Sírvanse confirmar recepción del mismo.

Area de Bases y Concursos

Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoria

Gerencia de Administración



---

**OFICIO-000205-2021-GAD TC.pdf**

302K